



Bogotá D.C. 07 SEP 2023

Oficio No. 23-4-06467

Señor:

**DOMINIC DACOSTA ORDOÑEZ.**

Asociación de Residentes de Santa Ana Oriental.

CL 108 1 65

Email: [informacion@arsabogota.org](mailto:informacion@arsabogota.org)

Teléfono: 601 6190520

La Ciudad

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría No. 001420 del 16 de agosto de 2023.

**ASUNTO:** Información antecedentes urbanísticos.

Respetado Señor:

En atención a su comunicado en el cual solicita se informe los tramites y expedientes que cursan en esta curaduría correspondientes al barrio Santa Ana Oriental indicando cuales se encuentran en trámite bajo el Decreto 555 de 2021 y cuales corresponden a Modificación de Licencias Vigentes, me permito informarle lo siguiente:

Al respecto, es pertinente indicar que el suscrito inició la función como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. a partir del 19 de octubre de 2021 fecha efectiva de mi posesión, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada.

No obstante, revisada la base de datos de mi gestión, se encontró que este despacho recibió una solicitud que corresponde a los criterios establecidos por usted así:

DIRECCION	FECHA DE RADICACION	TIPO DE SOLICITUD	ACTO ADMINISTRATIVO	EXPEDICION DEL ACTO	TIPO ACTO
(ACTUAL) / CL 109 B 4 48 E IN 4 (ANTERIOR)	05-jul-23	Licencia de Subdivisión	11001-4-23-1569	18-ago-23	NEGACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, es del caso precisar que para obtener resultados precisos es menester realizar la búsqueda con los datos de los inmuebles, esto atendiendo a que este Despacho identifica los predios objeto de solicitud de licencia urbanística con datos tales como la nomenclatura, el CHIP catastral, la matrícula inmobiliaria o el consecutivo de los expedientes


La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015






Por último, si ustedes evidencian que existe una posible infracción urbanística, deberán acudir a los inspectores de policía, quienes de acuerdo con el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", tienen la competencia para ejercer funciones de control urbano e imponer las medidas correctivas y sanciones por los comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Atentamente,

  
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: S.B.R.   
Revisó: C.C. 